



CIRCULAR N.º 6/2021

EMISOR: SECRETARÍA GENERAL

FECHA: 23 DE FEBRERO DE 2021

ASUNTO: CIRCULAR INFORMATIVA EN RELACIÓN CON LA ADSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS A CLUBES DEPORTIVOS A LO LARGO DE UNA TEMPORADA

A través de la presente Circular se informa en relación con el asunto de la presente comunicación.

Atentamente.

Alicia García Secretaria
General FETRI





CIRCULAR INFORMATIVA EN RELACIÓN CON LA ADSCRIPCIÓN DE DEPORTISTAS A CLUBES DEPORTIVOS A LO LARGO DE UNA TEMPORADA

Introducción

A través de la presente Circular, y teniendo presente las continuas consultas y controversias que temporada a temporada se vienen planteando, se exponen una serie de consideraciones que deberán ser tenidas en cuenta por parte de deportistas y clubes deportivos en relación con la adscripción de triatletas en equipos a lo largo de una misma temporada.

Consideraciones normativas

1.- Las licencias federativas son expedidas a cada deportista cada temporada por las federaciones autonómicas de triatlón (FFAA), siendo ello comunicado a la Federación Española de Triatlón (FETRI) para que se proceda a la validación u homologación estatal de la misma para poder llegar a participar su titular en competiciones federadas oficiales de ámbito estatal.

2.- En el caso de deportistas, las licencias federativas se podrán obtener, bien como independientes (sin adscripción a un club deportivo), bien como integrantes de un club deportivo (entidad que deberá estar integrada en la FETRI).

3.- Para que un o una deportista quede vinculado a un club deportivo en la FETRI pueden darse alguno de los siguientes supuestos:

a) Deportistas vinculados a clubes deportivos, estando tal persona y entidad integrados en la misma FFAA:

En la licencia federativa expedida por la FFAA debe constar expresamente la adscripción del o de la deportista al club deportivo.

b) Deportistas vinculados a clubes deportivos, no estando tal persona y entidad integrados en la misma FFAA:

En tal caso deberá constar la existencia de los siguientes documentos:

- La licencia federativa autonómica como deportista independiente emitida por FFAA a la que se encuentre adscrita el deportista.
- El documento presentado por el club deportivo en el que se materialice la correspondiente adscripción federativa del deportista con dicha entidad.

4.- En el curso de una temporada (en el periodo que media entre el 1 de enero y el 31 de diciembre), cada deportista podrá llegar a quedar adscrito o vinculado a un solo club deportivo.

5.- No cabe ningún tipo de cesión o transferencia de un o una deportista a otro club deportivo a lo largo de la temporada, con independencia de que existiese el visto bueno de la citada persona o de las entidades afectadas.



6.- Una vez presentada en la FETRI la adscripción de un o una deportista a un club deportivo en una temporada, dicha vinculación a efectos federativos tendrá vigencia hasta la finalización del ejercicio o anualidad (31 de diciembre de dicha anualidad).

7.- No obstante lo indicado en el apartado anterior, durante una temporada el o la deportista, de mutuo con el club deportivo al que estaba adscrito/a o vinculado/a, podrán resolver y extinguir el vínculo a efectos federativos, pasando a tener la condición de independiente desde su formal notificación a las federaciones deportivas del documento firmado por ambas partes. En tales casos, tal deportista no podrá durante esa temporada quedar adscrito/a o vinculado/a a otro club deportivo.

8.- El o la deportista que hubiese obtenido una licencia federativa como independiente podrá en el curso de la temporada llegar a presentar su adscripción o vinculación ante un club deportivo por el tiempo que reste hasta finalizar la temporada (hasta el 31 de diciembre de esa anualidad).

9.- No resulta posible el cambio de club deportivo a lo largo de una misma temporada, con independencia:

- ⇒ Del tiempo transcurrido entre el alta o adscripción federativa de un o una deportista en un club deportivo y el deseo de efectuarse un eventual cambio de club deportivo.
- ⇒ De que se haya -o no- participado en competiciones hasta ese momento durante esa temporada.
- ⇒ De que llegasen a mediar situaciones personales de cambios de residencia por cualquier motivo (familiar, laboral, estudios, etc).
- ⇒ De que todas las partes afectadas muestren su conformidad o disposición favorable a permitir o posibilitar el cambio de club deportivo de un o una deportista.
- ⇒ De cualquier otra circunstancia o casuística.

10.- Cuando exista cualquier disputa entre un o una deportista y un club deportivo en relación con la adscripción federativa de aquel o aquella a dicha entidad, la FETRI no entra ni entrará a conocer o resolver tales controversias o litigios. La FETRI, en tales casos, reconocerá como válidas las afiliaciones o adscripciones que se le hayan notificado formalmente a lo largo de una temporada, llegando a revocar o dejar sin efecto las mismas únicamente cuando así sea determinado por una autoridad competente.